

## ORDENANZA FISCAL N° 24.9

### Tasa por prestación de servicios del Centro municipal de Promoción de la Salud

**Artículo 1.—** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios del Centro Municipal de Promoción de la salud.

**Artículo 2.—** Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios realizados por el Centro Municipal de Promoción de la Salud.

**Artículo 3.—** Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

**Artículo 4.—** Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

**Artículo 5.—** La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

Epígrafe	Euros
Salud sexual y reproducción	
Consulta de primer día .....	4,05
Revisiones anuales .....	4,05
Colocación D.I.U. ....	29,35
Colocación Diafragma .....	11,60
Preparación de parto .....	11,60
Post-parto .....	5,80
Ecografía .....	3,90
Menores de 25 años .....	—
Análisis	
Normal de anticoncepción .....	1,15
Especial .....	4,05
Reacción de embarazo .....	1,15
Grupo y R.H. ....	1,15
Cultivo de orina .....	4,05

